



EDICTO

CONVOCATORIA 2025 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA LÍNEA 2 – ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2025-2026.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025 por el que se aprueba la convocatoria 2025, para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la línea 2 - Actividades extraescolares curso 2025-2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Con carácter general serán beneficiarios de estas subvenciones los niños y/o adolescentes que cursen estudios de P3 a 4º ESO y/o de 3 a 17 años, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados/as por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/17 y que a fecha de publicación en el BOPB de la convocatoria cumplan los requisitos indispensables.

Los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son los siguientes:

- Que el nivel de renta mensual (correspondiente a los ingresos íntegros) de la unidad familiar (MUF) del último período impositivo cerrado (2024) no supere los 5.000,00 euros.
- La persona beneficiaria debe estar empadronada en el municipio de El Masnou, a fecha del inicio de esta convocatoria.
- Tener entre 3 y 17 años y/o cursar de P3 a 4º de ESO el día de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOPB.
- Presentar el modelo de solicitud dentro del período establecido en esta convocatoria, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida.
- Cualquiera de los miembros de la unidad familiar del niño/menor, mayores de 18 años, no puede estar afectado/a por ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debe estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Serán considerados miembros de la unidad familiar (MUF):

- El/los progenitor/es, y en su caso, el progenitor al que se haya atribuido la custodia del/los niño/s, el/la tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, el menor beneficiario de la subvención, los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad, cuando se trate de en el mismo domicilio del beneficiario, según conste en el padrón de habitantes.
- En caso de divorcio o separación legal de los progenitores del beneficiario de la subvención tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, vínculos de convivencia asimilados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.
- En caso de custodia compartida y cuando corresponda por cumplimiento de los requisitos la adjudicación de la subvención corresponderá al 50%. En cualquier caso, se podrá tener en cuenta las diferentes casuísticas recogidas en los convenios reguladores y los pagos efectivos justificados de cada progenitor.
- En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable al agresor, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.



Segundo. Objeto

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto 2025, el objeto de estas subvenciones es financiar proyectos y actividades que tienen por objetivo la igualdad de oportunidades, favorecer el acceso de los niños y adolescentes a recursos familiares laboral.

Será subvencionable el coste total o parcial de las cuotas de participación en una actividad extraescolar prestada en el municipio de El Masnou, a todos los efectos, por alguna AMPA/AFA, club deportivo, escuela de música, pintura, danza, artes escénicas, idiomas u otros similares, vinculadas con la cultura, la educación o el deporte.

Se entiende como actividad extraescolar, aquella práctica o espacio de aprendizaje en sentido amplio que sea de interés para el niño y el adolescente y permita los espacios diversificados y necesarios para que se puedan desarrollar de forma positiva e integral. Y también aquellas actividades de seguimiento académico y de refuerzo educativo necesarios para ir alcanzando los contenidos curriculares y minimizar el abandono escolar en la ESO principalmente.

Los niños sólo podrán recibir subvención por la realización de una actividad extraescolar.

Sólo se podrá realizar cambio de actividad cuando la entidad organizadora haya tenido que suspenderla y siempre y cuando no se haya resuelto definitivamente la convocatoria de subvenciones.

En este caso, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la entidad/empresa conforme no se ha podido llevar a cabo la actividad que se había solicitado.
- Documento acreditativo de la entidad/empresa de inscripción del niño o adolescente en la nueva actividad extraescolar en la que conste el importe anual y año de la actividad.

En todo caso, las actividades subvencionables se tendrán que realizar durante todo el curso escolar de los niños y adolescentes, que corresponde de septiembre de 2025 a junio de 2026, o las fechas equivalentes del período lectivo.

Tercero. Bases reguladoras

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia y la adolescencia a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de El Masnou. Éstas son subvenciones destinadas a financiar proyectos y actividades que tienen por objetivo la igualdad de oportunidades, favorecer el acceso de los niños y adolescentes a recursos del entorno escolar, el acceso al ocio y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Estas bases reguladoras específicas quedaron aprobadas definitivamente, al no haber presentado alegaciones, y el texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de febrero de 2022 código CVE 202210027849.

Cuarto. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 34.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 390 23110 48001, Becas y ayudas sociales por escolarización.

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al citado.

Quinto. Plazo, forma, lugar de presentación de la solicitud y justificación

1. En cuanto a la solicitud:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de julio al 26 de septiembre de 2025 (01/07/2025 al 26/09/2025).



Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán admitidas a trámite, sin que se proceda a su valoración.

Se presentará una solicitud por unidad familiar, indicando el nombre de todos los niños/as y/o adolescentes que opten a ser beneficiarios de esta línea de subvención. En el caso de presentarse también en la línea 1 actividades de verano 2025 y Línea 3 Libros de texto curso 2025/2026, sólo tendrán que presentar una solicitud.

La persona solicitante debe ser el progenitor/a o tutor/a que se hace cargo del gasto de los niños y adolescentes posibles beneficiarios de la subvención.

Los documentos que tendrán que acompañar la solicitud son:

- a) Formulario modelo de solicitud de subvenciones de infancia
- b) Documentación acreditativa de estar inscrito en la actividad objeto de subvención, mediante el modelo "Certificado del centro prestamista", excepto cuando el organizador de la actividad sea el Ayuntamiento de El Masnou, por lo que no será necesaria la presentación de esta acreditación.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos o rendimientos por conceptos no contributivos de 2024 (PNC de jubilación o invalidez y RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Ingreso Mínimo Vital, Dependencia, otros).
- d) Libro de familia, registro individual u otra documentación acreditativa.
- e) En caso de separación o divorcio, resolución judicial que determine alguna de estas situaciones.
- f) En caso de separación de hecho, documentación acreditativa de esta situación (acta notarial, escrito de interposición de la correspondiente demanda, etc.).
- g) En caso de niños en acogimiento, resolución del Departamento correspondiente de la Generalidad de Cataluña.
- h) En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y conste en el volante de convivencia, será necesario adjuntar el documento de la baja o del alta en su destino.
- i) En casos excepcionales, en los que la situación económica de la unidad de convivencia haya sufrido cambios respecto al año anterior de la convocatoria, se podrá valorar la documentación justificativa de la situación socioeconómica del año en curso y no la del último ejercicio impositivo cerrado: nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en la que conste el importe mensual de la prestación y/o per cápita familiar o la no percepción de ingresos. En estos casos excepcionales será necesario disponer de un informe social elaborado por el técnico referente de la EBASP.
- j) Certificado de titularidad bancaria o documentación equivalente, el cual debe coincidir con el titular de la solicitud.

En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de El Masnou en la consulta, será necesario aportar la siguiente documentación: a) DNI/NIE de todas las personas que forman parte de la unidad familiar declarada, mayores de 18 años.

b) Justificante de convivencia y empadronamiento en el municipio de El Masnou.

c) Ingresos 2024, obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar declarada, mayores de 18 años (Declaración IRPF, certificado prestaciones exentas de tributación, certificado pensión INSS o Certificado de renta garantizada de ciudadanía o ingreso mínimo vital)

d) En caso de discapacidad de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad familiar, resolución acreditativa del reconocimiento de grado, emitida por la Generalidad de Cataluña. Cuando el organismo emisor es de otra comunidad autónoma, debe adjuntarse la tarjeta acreditativa vigente de la discapacidad.

e) En caso de familia numerosa o monoparental, resolución del reconocimiento del título correspondiente, emitida por la Generalidad de Cataluña. Cuando el organismo emisor sea de otra Comunidad Autónoma, se adjuntará el título vigente de la familia numerosa o monoparental.

f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de El Masnou de todos los miembros, mayores de 18 años, de la unidad familiar declarada.

Quedan excluidas las declaraciones responsables de ingresos como documento acreditativo de los ingresos de la unidad familiar.



2. En cuanto a la justificación:

El plazo para presentar la justificación empezará el 1 de julio de 2026 y finalizará el 31 de julio de 2026 (01/07/2026 a 31/07/2026), ambos incluidos.

A la justificación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Formulario de justificación, que se encontrará en el trámite web municipal.
- b) Justificante de asistencia expedido por la entidad y/o empresa, prestamista de la actividad extraescolar, según el modelo que se encontrará en el trámite web municipal.
- c) Documentación acreditativa del gasto realizado y la actividad extraescolar subvencionada, mediante una de estas 2 opciones:
 1. Factura y justificante de pago: En la factura deberá constar el nombre y NIF de la entidad o empresa organizadora, el nombre del niño o adolescente beneficiario, el período de realización de la actividad y el municipio donde se desarrolla la actividad.
En cuanto al justificante de pago:
 - a) En caso de pago bancario, será necesario aportar el/los justificante/s de la transferencia o del cargo en cuenta. b) En caso de pago en efectivo, es necesario que en la factura conste "pagado" y el sello de la entidad/empresa.
 2. Justificante o certificado emitido por la entidad o empresa organizadora con su NIF, donde conste el nombre del niño o adolescente beneficiario, el período de realización de la actividad, el municipio donde se desarrolla la actividad, el período de realización de la actividad y el importe total satisfecho.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta haya sido presentada se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles presente la justificación. La falta de presentación en el plazo establecido comportará la revocación y, en su caso, la exigencia del reintegro

3. En cuanto a los lugares de presentación de las solicitudes y la justificación posterior:

La presentación de las solicitudes y justificación se efectuará bien de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Masnou (<https://www.elmasnou.cat/>), o presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), ubicada en la plaza de la Igualdad, 1.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud y justificación de estas subvenciones implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco en:

- a) Al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia.
- b) La plena aceptación de las bases reguladoras de estas subvenciones.
- c) La autorización al Ayuntamiento de El Masnou para realizar las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones.

Sexto. Otros datos

Para el cálculo del nivel de renta mensual, se computarán los rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, plusvalías, incrementos patrimoniales y rendimientos procedentes de cualquier actividad económica, de todos los miembros computables de la unidad familiar (MUF), mayores de 18 años, y que correspondan al ejercicio 2024, el cual se relacionará. Estos datos se podrán obtener mediante la consulta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social de las pensiones no contributivas.

Asimismo, contabilizan los ingresos correspondientes al ejercicio 2024 de todos los miembros computables de la unidad familiar (MUF), mayores de 18 años, referentes a otros conceptos no

Núm. expedient: X2025007942

Codi de verificació electrònic: 79d51667-2275-42de-b88e-e75adadf7d5c



contributivos (PNC de jubilación o invalidez, RGC Renta Garantizada de ciudadanía o Ingreso Mínimo Vital), por lo que el solicitante deberá declararlos.

En caso de que haya personas que trabajen por cuenta propia o autónomos, se tendrá en cuenta el rendimiento neto de actividades económicas.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados, de acuerdo con:

- a) Puntuación general atendiendo a las valoraciones del nivel de renta
- b) Puntuación según valoración de las situaciones específicas declaradas por la unidad familiar.

La valoración del nivel de renta de la unidad familiar dependerá de la renta mensual per cápita (RMC) de la unidad familiar, que se determinará, en función de los ingresos acreditados, mediante la siguiente fórmula:

$$RMC = \text{Total ingresos íntegros MUF} / \text{Número de miembros de la unidad familiar}$$

Se otorgará una puntuación a cada solicitud, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Puntuación General:

RMC hasta 389,24 € = 6 puntos
RMC entre 389,25 € y 583,87 € = 5 puntos
RMC entre 583,88 € y 778,49 € = 4 puntos
RMC entre 778,500 y 973,11€ = 3 puntos
RMC entre 973,12 y 1.167,73€ = 2 puntos
RMC igual o superior a 1.167,74 € y hasta 5.000,00 € = 1 punto

b) Puntuación Específica:

Tener más de un hijo en edad escolar (P3 a 4º ESO) = 2 puntos
Familia monoparental = 1 punto
Familia numerosa = 1 punto
Acogida de niño = 1 punto
Condición discapacitada de un miembro de la unidad familiar, igual o superior al 33% = 1 punto
Menor con riesgo vulnerabilidad o exclusión social (Valoración Servicios Sociales) = Hasta 3 puntos

La puntuación (Si) para cada solicitud (i), será la correspondiente a la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios objetivos A (valoración económica) y B (valoración social), establecidos en los dos apartados anteriores: $Si = A + B$

En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de subvenciones superior al crédito disponible en la partida, este crédito se repartirá de forma proporcional entre todas las solicitudes, en relación con los puntos asignados, hasta agotar la partida presupuestaria.

Las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o entes públicos privados. Sin embargo, el importe de la subvención no podrá superar el coste total de la actividad.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Masnou <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=811890004>, sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

Finalizado el trámite de audiencia y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de personas beneficiarias para las que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

Una vez acordada la concesión definitiva de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda utilizarse adicional.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Con carácter general, el pago se realizará a través de domiciliación bancaria.

El Masnou, en la fecha de la firma electrónica